

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2023-MPJ/A**

Jauja, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**VISTO:**

El OFICIO N°326-2023-OS/OR JUNIN, de fecha 28 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los *"Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*; y,

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el **inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: *"Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*, Asimismo en el **artículo 43** establece: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*; y,

Que, con fecha 30 de marzo del 2015 se suscribió el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"**, en su Cláusula Séptima: vigencia, renovación y resolución de convenio, indica que el convenio será renovado de manera automática, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, encontrándose a la fecha vigente.

Que, la Cláusula Tercera del referido convenio sobre las Obligaciones de las Partes en el numeral 3.2 en lo que corresponde a la Municipalidad; en el Inciso a. Establece, *"comunicar a OSINERGMIN la designación del funcionario que se desempeñara como agente OSINERGMIN; en adición a sus funciones. Asimismo, deberá comunicar oportunamente el cambio del funcionario designado"*; en la Cláusula Cuarta, se precisan las funciones del agente OSINERGMIN, las mismas que deben ser cumplidas a cabalidad por la persona designada.

Que, mediante **OFICIO N°326-2023-OS/OR JUNIN**, de fecha 28 de febrero de 2023, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, solicita designación de funcionario que se desempeñara como agente OSINERGMIN; y,

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones establecidas en la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; esta alcaldía:

¡Un Gobierno Local, a los Ojos de Todos!



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. GERARDO MAXIMO CANTO ARIAS identificado con DNI N° 20882956 como **AGENTE OSINERGMIN**, en adición a sus funciones como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Jauja, a partir de la emisión de la presente resolución y durante el lapso de duración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y la Municipalidad Provincial de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Ing. GERARDO MAXIMO CANTO ARIAS, Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gerardo Maximo Canto Arias
Lic. Gerardo Maximo Canto Arias
ALCALDE

¡Un Gobierno Local, a los **Ojos de Todos!**

